

543 En Valparaíso, República de Chile, el día once de
2 Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante mí
3 Alfonso Díaz Sangüesa, Abogado, Notario Público
4 de este Departamento y Testigos cuyos nombres se
5 expresarán a la conclusión, comparecen Patricio
6 Nicanor Ríos, chileno, casado, abogado, cédula de iden-
7 tidad número cuatro millones doscientos cincuen-
8 ta siete mil treinta y cuatro - seis de Valparaíso.
9 y Gonzalo Vicente Molina, chileno, abogado, ca-
10 sado, cédula de identidad número cinco millo-
11 nes cincuenta y tres mil quinientos
Corporación veinte - cuatro de Viña del Mar, ambos domici-
municipalizados en calle Condell número mil cuatrocien-
de 14 tos noventa, Valparaíso, debidamente facultados
15 según se acreditará más adelante, mayores de
edad quienes me acreditaron su identidad con
16 sus respectivas cédulas y exponen: que vienen
17 para el 18 a presentar a escritura pública el Acta de Constitu-
Cuartro 19 ción y Estatutos Sociales de la "Corporación mu-
nicipal de Valparaíso para el Desarrollo Social"
20 que es del tenor siguiente: Acta de Constitución
21 de la Corporación Municipal de Valparaíso pa-
ra el Desarrollo Social. - En Valparaíso, a treinta
22 uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,
23 siendo las diez y ocho horas, se llevó a efecto una
24 reunión en el Salón de Honor de la J. munici-
25 alidad de Valparaíso, con la asistencia de las per-
sonas que se individualizan y firman al fi-
nal de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuer-

los necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada "Corporación municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social". Preside la reunión el Alcalde de Valparaíso, don Francisco Bartolucci Johnston, y actúa como secretario don Eduardo Enos Andrade. Después de un debate, los asistentes acuerdan unanimemente constituirla, aprobando el siguiente texto de estatuto, por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: Estatutos de la corporación municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social: - Título Primero: - Del nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo Uno. - Se constituye una corporación de derecho privado con el nombre de "Corporación municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social" la cual se regirá por los presentes estatutos por las disposiciones contenidas en el decreto ley número tres mil seiscienta y tres, de mil novecientos ochenta y tres y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. - Artículo Dos. - El domicilio de la Corporación será la comuna de Valparaíso correspondiente a la Municipalidad de Valparaíso. Artículo Tres. - La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Valparaíso, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin

ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEANICA - OFICINA 301
FONOS 4571-3768-CASILLA 246
VALPARAISO

1637

Santa María - volari Olivero
Archivero Judicial
volari Olivero
Valdarealso

propósito de los que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos, y b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo. - Artículo Cuatro. - La duración de la corporación será indefinida. El número de sus socios no podrá exceder de veinté personas jurídicas. - Título Segundo. - De los socios. - Artículo Cinco. - Los socios de la corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores. - Artículo Seis. - Son socios activos de la corporación las personas jurídicas cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la institución, comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos. - Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos quince y diecisiete. Los socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución. Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandato de éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación. - Artículo Siete. - Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la corporación, con aportes que serán fijados de co-

min acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio.- Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.- Artículo Ocho.- Cualquier socio podrá retirarse de la corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Con todo el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones hacia con la corporación hasta la fecha en que se entienda hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de socio: a) la muerte en el caso de los socios cooperadores; b) la cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del Supremo Gobierno, y c) expulsión de acuerdo a las normas de estos estatutos.- Artículo Nueve.- Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político-partidistas o incurran en actos que causen daños al patrimonio, los bienes o las actividades de la corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que

se refieren el artículo Siete, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva. - Título Tercero. - De la Asamblea General de socios. - Artículo Diez. - La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y Balance que deberá presentar el Directorio. - Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. - Artículo Once. - Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de marzo; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la corporación, ppetición

escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto. - En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la corporación. - La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo décimo quinto. - Artículo Once. - En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueron indicados en la respectiva convocatoria. - Artículo Trece. - Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en un diario de la comuna en que tenga su domicilio la corporación, o de la provincia a que ella pertenezca si no hubiere periódicos en dicha comuna, o de la capital de la respectiva región si tampoco existiere en dicha provincia. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez días que preceden al fijo para la reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se reúne el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera, no podría citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan. - Artículo Catorce. - Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación.



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEÁNICA - OFICINA 301
FONO: 4271 - 57569 - CASILLA 246
VALPARAISO

1639

ción y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio.
2 De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá
3 dejarse constancia en un libro de actas que será llevado
4 por el Secretario de la Corporación. - Las actas serán firma-
5 das por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente
6 que designe la misma Asamblea General. - Título Cuarto
7 Del Directorio. - Artículo Quince. - La Corporación sera ad-
8 ministrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros
9 cuyos cargos serán concejiles, además del presidente, que será
10 el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por si mis-
11 mo o por intermedio de la persona que él estime conve-
12 niente. - Uno de los Directores será elegido por el Alcalde de
13 una lista que le enviará el Directorio de la Corporación den-
14 tro de los diez días de iniciado el mes de Marzo, la que deberá
15 contener cuatro nombres diferentes de personas que hayan
16 aceptado la postulación. - Otro miembro del Directorio sera
17 de libre designación del Alcalde y permanecerá en su car-
18 go mientras no sea removido por este, comunicándose de
19 esta remoción y el nombre del reemplazante al Directorio
20 de la Corporación. - Los dos miembros restantes serán
21 elegidos de entre los socios activos por la Asamblea
22 General Ordinaria de Socios. - Para la elección de los miem-
23 bros del Directorio a que se refiere el inciso precedente,
24 cada socio activo asistente a la Asamblea General Or-
25 dinaria votará por dos nombres diferentes. - Se estima-
26 rán elegidos los que en una misma y única vota-
27 ción alcancen las dos más altas mayorías relativas.
28 Si se produjeran empates que sea necesario dirimir,
29 se procederá a una segunda votación entre los
30 que obtuvieren el mismo número de votos y en caso

1 de que él se suscita, el empate se dirimirá por sorteo, salvo
2 renuncia previa de alguno de los candidatos. El Directorio
3 administrará la Corporación y sus bienes con
4 las más amplias facultades, sin perjuicio de las que
5 en materia de supervigilancia y fiscalización se señala
6 en el artículo tres de los presentes estatutos, pudiendo
7 acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan
8 al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos
9 que se reserven al acuerdo de la Asamblea General de
10 socios. - Artículo Veintiseis. - El Directorio en su primera
11 sesión después de su elección, designará de entre sus
12 miembros al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además,
13 procederá a determinar el orden de precedencia de los
14 restantes directores para los efectos de reemplazar a las
15 personas que ocupen dichos cargos. - El Presidente del
16 Directorio lo será también de la Corporación, la representará
17 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
18 atribuciones que este estatuto señala. - En lo judicial, tendrá
19 todas las facultades de ambos incisos del artículo
20 Siete del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para
21 el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o
22 más directores o al Gerente General a que se refiere el ar-
23 tículo veintiseis. - Artículo Veintisiete. - El miembro del Di-
24 rectorio designado por el Alcalde de la lista a que se
25 refiere el inciso dos del artículo quince y los elegidos
por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en
el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la
renovación del Directorio, por cualquiera circunstan-
cia, no se verificará en la oportunidad prevista en
estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEANICA - OFICINA 301
FONOS: 4371 - 5756 - CASILLA 246
VALPARAISO

1640

1 se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la de-
2 signación y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio
3 en ejercicio tendrá el plazo de tres meses, contados desde
4 la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuar-
5 es dichas designaciones y elecciones, para confeccionar
6 la lista ciudadana y citar a la Asamblea General de So-
7 cios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de ex-
8 traordinaria. - Dentro del mismo plazo anterior, el
9 Alcalde hará la designación de la lista que se some-
10 ta a su consideración. - Artículo Dieciocho. - El Direc-
11 torio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos,
12 y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de
13 la mayoría absoluta de los asistentes. - En caso de
14 empate, decidirá el voto del que preclive. - Artículo Die-
15 cimilve. - El Directorio celebraría sesiones ordinarias
16 una vez al mes, en el lugar, día y hora que se
17 acuerde al efecto en la primera sesión que celebre,
18 sin perjuicio de sesionar extraordinariamente ca-
19 da vez que el Presidente lo convoque, o cuando así
20 lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, es-
21 presentando en su solicitud el motivo de la convo-
22 catoria. - En las sesiones extraordinarias solo se
23 podrán tratar y adoptar acuerdos sobre los mate-
24 rias contenidas en la citación, señalando que ést-
25 os se harán por carta dirigida al domicilio que
26 cada director tenga registrado en la institución.
27 Artículo Veinté. - En caso de fallecimiento, ausencia,
28 renuncia o imposibilidad de un Director para el
29 desempeño de su cargo, el Directorio nombraría un
30 reemplazante que duraría en sus funciones solo el

1 Tiempo que falle para considerar el periodo el Director
2 cesanteados. Para estos efectos, se entiende por cesen-
3 cia o imposibilidad, aquellas que determinan que
4 un Director no puede ejercer su cargo por un perio-
5 do continuado de mas de tres meses. - Artículo Veintiue-
6 nove - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones
7 y deberes: a) dirigir la Corporación y administrar
8 sus bienes. - b) citar a la Asamblea General Ordina-
9 ria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea
10 necesario o lo pidan por escrito las dos terceras par-
tes de los socios activos indicando su objeto; c) inter-
pretar los Estatutos y dictar los reglamentos que esti-
me necesarios para la mejor marcha de la Corpo-
ración; d) organizar los servicios que sean necesa-
rios para el cumplimiento de sus objetivos como
tambien contratar los servicios de otras entidades pu-
blicas o privadas. Por medios de estos servicios la
Corporación elaborará y llevará a ejecución los pla-
nes y programas de cooperación al desarrollo so-
cial de su comuna; e) rendir cuenta por escrito
ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de
la inversión de los fondos y de la marcha de la Cor-
poración durante el periodo en que ejerce sus fun-
ciones; f) delegar en el Presidente, en uno o mas Di-
rectores, ya sea separada o conjuntamente, o en el
Gerente General, las facultades económicas y admi-
nistrativas de la Corporación y, entre ellos y sin que
esta enumeración importe limitación a sus amplias
facultades de administración, los siguientes: adqui-
rir a cualquier título toda clase de bienes, corpora-



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEÁNICA - OFICINA 301
FONO: 4871-67569 - CASILLA 246
VALPARAISO

1641

les o incorpóreales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobre girar en ellos; contratar créditos con o sin garantías; encargar, conceder, descontar, cobrar, aceptar, avalar y proteger cheques, libranzas, letres de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlos; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con Cajas y pensiones o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; g) vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la corporación. - Artículo Veintidós. - De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmados por todos los directores que hubieren concursado a la sesión. El director que quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su objeción. - Artículo Veintitrés. - Al Presidente le corres-

pondrá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además los señalados en el artículo dieciseis, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b) representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) firmar los documentos oficiales de la entidad; d) ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan. - Artículo Veinticuatro. - Correspondrá al Secretario de la corporación supervisar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por si solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fé de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo dieciseis. - Artículo Veinticinco. - Correspondrá al Tesorero de la corporación supervisar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEANICA - OFICINA 301
FONOS: 4271-57563 - CASILLA 248
VALPARAISO

1642

1 Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le
2 encomiende respecto de la administración de sus bienes,
3 ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director
4 o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Director
5 será sufragado por el Director que corresponda,
6 conforme a la precedencia que se determine de acuerdo
7 con el artículo dieciséis. - Título Quinto. - Del Gerente
8 General. - Artículo Veintiséis. - El Gerente General de la
9 corporación es un funcionario designado por el Di-
10 rectorio de la Corporación y será de su exclusiva con-
11 fianza. El Gerente General no forma parte del Di-
12 rectorio y su cargo es remunerado. - Artículo Vein-
13 tiente. - El Gerente General tendrá los siguientes de-
14 beres y atribuciones: a) promover, coordinar y dirigir,
15 por mandato expreso del Directorio las labores de ca-
16 rácter económico y administrativo que la corpora-
17 ción lleve a cabo para dar cumplimiento a sus
18 finalidades; b) ejecutar los acuerdos de la Asamblea
19 General de Socios que el Directorio le encomiende co-
20 mo así mismo los acuerdos del Directorio; c) rendir
21 cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión
22 administrativa; d) cuidar de la recaudación de
23 las entradas y tener bajo control los ingresos; e) pro-
24 poner anualmente al Directorio para su aproba-
25 ción, el presupuesto de entradas y gastos y el Balan-
26 ce y la memoria de la corporación; f) llevar el Regis-
27 tro General de Socios de la corporación; g) custodiar
28 los fondos, títulos y valores de la corporación y acri-
29 zar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser
solventados, dando cuenta al Directorio en la prime-

ra sesión que celebre después de la indicada autorización
y b) controlar debidamente los ingresos y los egresos
de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de
la corporación. - Artículo Séptimo. - Del Patrimonio. - Artículo
Seintiocho. - El patrimonio de la corporación estará
constituido por: a) los fondos que reciba del Estado, de
las municipalidades y/o de otras entidades públicas
o privadas; b) las cuotas que aporten los socios coope-
radores, de acuerdo con la forma establecida en el ar-
tículo Seis; c) las donaciones, herencias y legados que
reciba, y d) con los demás ingresos que legalmente le
correspondan. - La corporación no tendrá fines de lu-
cro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin per-
juicio de efectuar actividades económicas, cuyo pro-
ducto deberá destinarse íntegramente a los fines pro-
puestos en los estatutos. - Artículo Saitmanteve. - De la refor-
ma de los Estatutos. - Artículo Seintmeere. - La refor-
ma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea
General Extraordinaria de Socios citada especial-
mente para este efecto. - La convocatoria a esta
Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo
del Directorio como en la petición escrita de la tercera
parte de los socios activos. - La reforma deberá acor-
darse por el voto conforme de los dos tercios, a lo me-
nos, de los socios activos de la corporación que concu-
rran a la votación. Esta se llevará a efecto en for-
ma secreta y ante un notario o un ministro de fe
legalmente facultado para ello, quien certificará el
hecho de haberse cumplido con todas las formalida-
des que establecen estos estatutos para su reforma.



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEANICA - OFICINA 301
FONOS: 4871 - 57569 - CASILLA 246
VALPARAISO

1643

1 La citación correspondiente se hará en la forma pres-
2 crita en el artículo Trece.- Título Octavo.- De la disolución
3 de la Corporación.- Artículo Treintá.- La disolución
4 de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto con
5 forme de los dos tercios a lo menos, de los socios ac-
6 tivos presentes en la Asamblea General Extraordina-
7 ria de Socios, especialmente convocada al efecto.- Ar-
8 tículo Treintá y uno.- Aprobada por el Supremo Gobier-
9 no la disolución voluntaria o decretada la disolu-
10 ción forzada de la corporación, se dispondrá de sus
11 bienes en la forma consignada en el artículo quinien-
12 tos veinte y uno del Código Civil.- Artículos Treinti-
13 torios.- Primero.- El Directorio Provisional estará inti-
14 grado por los señores: Francisco Bartolucci Johnston,
15 Alcalde, en esa calidad; Cédula de Identidad núme-
16 ro cinco millones ochocientos sesenta y tres mil sete-
17 cientos veinticuatro-sesés de Valparaíso, domiciliado en
18 calle Condell mil cuatrocientos noventa, de Valparaíso;
19 Matías Valenzuela Habra, Rector Delegado de la Univer-
20 sidad Católica de Valparaíso, en esa calidad; cédula
21 de Identidad número sesenta mil ochocientos sesenta
22 y siete de Viña del Mar, domiciliado en Avenida Bra-
23 sil dos mil novecientos cincuenta de Valparaíso; Silvio
24 Díez Corvalan, Representante de la Cámara de Comercio
25 de Valparaíso, Asociación Gremial Regional; Cédula
26 de Identidad número trescientos cincuenta y cuatro
27 mil novecientos dieciocho de Valparaíso, domicilia-
28 do en Pasaje Ross ciento cuarenta y nueve, entrejiso,
29 Valparaíso; Enrique Sprunger Huet, Representante
30 del Alcalde; Cédula de Identidad número tres mi-

1. lones trescientas cincuenta y un mil ochocientos noventa
2. y cinco - uno de Huipue, domiciliado en calle Aníbal
3. Pinto mil setenta y siete, Huipue; Patricio Dorn Ríos,
4. Abogado de la T. municipalidad de Valparaíso, cédula
5. la de Identidad numero cuatro millones doscientos
6. cincuenta y siete mil treinta y cuatro - seis de Valparaíso
7. 10, domiciliado en calle Condell mil cuatrocientos no-
8. venta, Valparaíso. - Este Directorio deberá ser ratifica-
9. do por el señor Intendente Regional según las nor-
10. mas legales vigentes y permanecerá en sus funcio-
11. nes hasta la fecha de celebración de la primera Asam-
12. blea General Ordinaria de Socios en que corresponda
13. proceder a las elecciones en la forma señalada en el
14. artículo décimo quinto de los Estatutos. - Segundo: El
15. Directorio Provisional ejercerá todas las facultades que
16. los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento
17. en que se constituya el definitivo y pondrá en mar-
18. cha la Corporación aceptando a los socios que se in-
19. corporen y llamando a Asamblea General Ordinaria
0. de Socios en la más próxima oportunidad. - Podrá
1. llenar las vacantes que se produzcan por renun-
2. cia u otros motivos. - Tercero. - Se faculta a los
3. Abogados: Patricio Dorn Ríos y Gonzalo Sicente Mo-
4. lina, para que reduzcan a Escritura Pública la pre-
5. sente acta y firmarla, y para que soliciten del Su-
6. premo Gobierno el beneficio de la personalidad
7. jurídica de la Corporación y la aprobación de
8. los Estatutos, para que acepten las modificacio-
9. nes que el Presidente de la República proponga in-
10. troducirles y para que suscriban la respectiva



ALFONSO DIAZ SANGUEZA
NOTARIO PÚBLICO
EDIFICIO INTEROCEÁNICA - OFICINA 301
CASILLA 246
VALPARAÍSO

1644

Escritura Pública Complementaria en que se constan
dichas modificaciones y las solicitudes del caso.
En comprobante, previa lectura, firman todos los asis-
tentes:
1.º Francisco Bartolucci Johnston. - Alcalde, Cédula
de Identidad número cinco millones ochocientos seten-
ta y tres mil setecientos veinticuatro - seis, Valparaíso.
2.º Bartolucci f. - Matías Valenzuela Herra, Rector De-
legado de la Universidad Católica de Valparaíso, Cede-
la de Identidad número setenta mil ochocientos
setenta y siete, Tuna del Mar. - M. Valenzuela R. - Sil-
vio Giez Corvalán, Representante de la Cámara de
Comercio de Valparaíso, Asociación Gremial Regio-
nal, Cédula Identidad número trescientos cincuen-
ta y cuatro mil novecientos dieciocho, Valparaíso. - S.
Giez C. - Enrique Sprenger Iluet, Representante del Al-
calde, Cédula de Identidad número tres millones tres
cientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y
cinco - uno de Chilepue. - E. Sprenger L. - Patricio Dom-
ínguez, Abogado, J. Municipalidad Valparaíso, cédula
Identidad número cuatro millones doscientos cin-
uenta y siete mil treintá y cuatro - seis, Valparaíso.
P. Dom. R. - Jorge Carrizo Poblete. - Presidente Unión
Comunal de Juntas de Vecinos Valparaíso, Run nú-
mero tres millones doscientos setenta y cuatro mil
trescientos treintá y cuatro - k. - Jorge Carrizo P. -
Eduardo Enos Andrade, Secretario Municipal, Aboga-
do, cédula Identidad número trescientos veintiseis
mil doscientos noventa y dos, Valparaíso. - Eduardo
Enos A. - Conforme Acta que en copia he tenido a
la vista. - Personería. - La personería de los compa-

Malvinas
Anchorena Ju
Valparaíso

1 recientes consta del acta preinserta. - En comprobán
2 te y previa lectura firman los comparecientes y
3 los testigos don Manuel Baiz Bruna y Emilia Fer-
4 nández Aguirre. - Se dió copia. - [Fray ff.] -

5
6
7
8 Manuel Baiz Bruna
9
10
11

12 J. E.

13 Emilia Fernández

14 P
15 Alfonso Díaz S.
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ALFONSO DÍAZ S.
NOTARIO

Derechos. 500
Cuantia. 3200
Gastos.

